



*Tramitada por
Sub. Previsión Social*



DESIGNA REPRESENTANTES DEL LICITADOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE SEGURO DE CESANTÍA ESTABLECIDO POR LA LEY N°19.728.- PARA EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 609. -

SANTIAGO, 01 de julio de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.728, que Establece un Seguro de Desempleo y sus modificaciones posteriores; en las Resoluciones N°s. 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°11 de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución Exenta N° 632 y en la Resolución Exenta N° 844 de 2021 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto Supremo N° 05 de 2022 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.728 de 2001, el Licitador del Servicio de Administración del Régimen del Seguro de Cesantía, corresponde al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en conjunto con el Ministerio de Hacienda.
2. Que, mediante Decreto Supremo N° 11 de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se llamó a licitación pública para la contratación del servicio de administración del Régimen de Seguro de Cesantía establecido por la Ley N° 19.728, adjudicada a través de Decreto Supremo N° 05 de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al "Grupo Nueva Providencia III", conformado por las siguientes instituciones: Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A.; Administradora de Fondos de Pensiones Plan Vital S.A.; Metlife Chile Inversiones Limitada y Sura Asset Management Chile S.A.
3. Que, de conformidad a lo señalado en el "**TÍTULO 9: ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN**", del Decreto Supremo N° 11 de 2021, citado previamente, es necesario un conjunto de procesos administrativos, entre otros, para la constitución de la sociedad administradora, la firma del contrato de administración y para el traspaso a la adjudicataria, de los fondos y la información que se encuentra en poder de la actual administradora, todo ello para asegurar una transición ordenada y oportuna.
4. Que, para facilitar la interlocución con el Licitador en los aspectos operativos y administrativos ya referidos, se ha estimado necesario pertinente designar a dos profesionales, uno del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro del Ministerio de Hacienda.

05 8 3 6 / 2 0 2 2

RESUELVO:

DESÍGNENSE como representantes del Licitador para los aspectos operativos y administrativos de la puesta en marcha del “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE SEGURO DE CESANTÍA ESTABLECIDO POR LA LEY N° 19.728”, a los siguientes funcionarios:

a). - En representación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

- Doña Fabiola Alejandra Torres Peralta, abogada, de la Dirección Jurídica de la Subsecretaría del Trabajo

b). - En representación del Ministerio de Hacienda:

- Don Javier Vargas Cáceres, abogado, Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
MINISTRA
JEANNETTE JARA ROMÁN
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Subsecretario PREVISIÓN
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
DIVISION JURIDICA
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL
CLP/PCB/CMH/ASA/MFR/PTD
GABINETE MINISTERIAL